400.90
Yopal, Noviembre 25 de 2025

Señores:
UNIDAD DE CONTRATACIÓN
Municipio de Yopal
La Ciudad

Ref.: Proceso MYCA-SED-LP-010-2025.
Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIONES.

Cordial saludo,

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaria de Educación Municipal de Yopal. En atención a las observaciones presentadas al proceso de la referencia, me permito dar respuesta a cada una, así:

<table>
<tr><th colspan="2">RECRUITING COLOMBIA TEMPORAL</th></tr>
<tr><th>OBSERVACIÓN</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td>OBSERVACIÓN 1

"1. Criterios de evaluación de la idoneidad del personal en misión

El pliego exige perfiles, requisitos y documentos (hoja de vida, certificados, experiencia), pero no detalla los criterios técnicos de evaluación de cada perfil (ponderaciones, pruebas técnicas, umbrales de idoneidad por cargo) solicitamos respetuosamente incorporar una matriz de evaluación de personal (por cargo) que incluya: criterios (formación, experiencia, certificaciones, pruebas prácticas si aplica), puntajes/umbrales y documentos de verificación aceptados."</td><td>Me permito aclarar los requisitos de cada uno de los perfiles solicitados:

<table>
<tr><th>PERFIL</th><th>REQUISITOS DE FORMACION</th><th>REQUISITOS DE EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>ADMINISTRATIVOS</td><td>Bachiller</td><td>Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.</td></tr>
<tr><td>GRANJEROS</td><td>N/A</td><td>Doce (12) meses de experiencia relacionada.</td></tr>
<tr><td>ADULTOS ACOMPAÑANTES</td><td>Bachiller</td><td>Doce (12) meses de experiencia relacionada.</td></tr>
<tr><td>CONDUCTORES</td><td>Bachiller</td><td>Conductor de Transporte especial o de Transporte público con licencia de conducción C2 sin sanciones y experiencia mínima de veinticuatro (24) meses de experiencia como conductor de transporte especial de pasajeros o transporte público</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>OBSERVACIÓN 2

"2. Reemplazo inmediato del personal ausente y sus consecuencias
El pliego exige garantizar el reemplazo inmediato del personal ausente, pero no establece plazos concretos ni sanciones o medidas en caso de incumplimiento. Véase obligación de</td><td>Teniendo en cuenta que se busca garantizar la continuidad permanente del servicio contratado, el contratista debe garantizar el reemplazo inmediato de su personal, dando cumplimiento a la garantía del derecho a la educación de nuestros niños, niñas y adolescentes del Municipio de Yopal, en caso de no garantizar el servicio inmediato se realizara el</td></tr>
</table>

*garantizar reemplazo. Solicitamos Precisar el plazo **máximo** para efectuar el reemplazo, el **procedimiento** para solicitud de reposición y las **consecuencias** contractuales (descuentos, multas, afectación de garantía de cumplimiento) por incumplimiento, o indicar la norma aplicable."*	respectivo descuento por servicio no prestado, por lo que debe garantizar el servicio dentro de las 48 horas siguientes al evento; ahora bien en caso de que la ausencia del personal sea permanente, se iniciara el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Decreto 722 de 2021 *"Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones"*
OBSERVACIÓN 3 ***"3. Dotación del personal (elementos específicos)*** *El pliego exige dotación adecuada, pero **no lista la dotación mínima por cargo (uniformes, EPP, identificaciones, implementos específicos)** por favor incluir **anexo de dotación** por cargo (mínimo obligatorio), frecuencia de entrega y responsabilidad sobre mantenimiento y reposición".*	Para el caso de los elementos de protección personal, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en la SECCIÓN 4: RIESGOS LABORALES EN EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, en su Artículo 2.2.4.2.4.2. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) señala que: "Las Empresas usuarias que utilicen los servicios de Empresas de Servicios Temporales, deberán incluir los trabajadores en misión dentro de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lo cual deberán suministrarles: a. Una inducción completa e información permanente para la prevención de los riesgos a que están expuestos dentro de la empresa usuaria. b. Los elementos de protección personal que requieran el puesto de trabajo. c. Las condiciones de Seguridad e Higiene Industrial y Medicina del Trabajo que contiene el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa usuaria. Parágrafo. El cumplimiento de lo ordenado en este artículo no constituye vínculo laboral alguno entre la empresa usuaria y el trabajador en misión". Para el caso de la dotación se deberá entregar en los términos establecidos en los artículos 230 a 234 del Código Sustantivo de Trabajo, y/o demás normas complementarias que lo modifiquen o sustituyan. Así mismo, la dotación deberá ser facturada a la entidad durante el mes que se cause la obligación. Para el caso de la identificación, la Empresa de Servicios Temporales, asumirá el costo y entrega de la carnetización, previa aprobación del arte por parte de la supervisión del contrato. Para el caso de equipos y demás implementos la Secretaria de Educación de Yopal como beneficiaria del servicio que prestará cada trabajador en misión, proveerá los elementos propios para el desarrollo de las actividades contratadas; los cuales deberán ser devueltos en perfectas condiciones salvo el deterioro natural
OBSERVACIÓN 4 ***"4. Mecanismos formales de comunicación entre contratista y Secretaría de Educación***	Me permito indicar que de conformidad con la delegación de supervisión realizada desde el estudio previo numeral 3.13, esta será ejercida por el profesional Universitario Cod. 219 Grado 04 del Área Administrativa y

El pliego exige comunicación permanente con la supervisión, y las consultas del proceso deben hacerse por SECOP II, pero ***no define canales formales para la gestión operativa diaria (plataformas, correo institucional, actas, reuniones periódicas).*** *Se solicita Establecer* ***canales oficiales y protocolizados*** *(por ejemplo: correo institucional del supervisor, plataforma de reportes, periodicidad de reuniones técnicas/operativas, plazos de respuesta) y definir qué comunicaciones requieren acta."*	Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, para lo cual se estableció que el canal de comunicación oficial será el correo electrónico divisionadministrativa@yopal-casanare.gov.co o en los canales de comunicación que se informara al oferente que resulte adjudicatario con la intención de mantener una comunicación asertiva y permanente para la garantía de la ejecución del contrato.
OBSERVACIÓN 5 ***"5. Formación y capacitación del personal (temas y frecuencia)*** *Se menciona obligación de capacitar y realizar actividades de bienestar y formación, pero* ***no se precisan los contenidos mínimos, la frecuencia ni el responsable.*** *Solicitamos definir* ***mínimos de capacitación*** *(inducción, atención a la población infantil, protección de derechos, protocolos SG-SST, seguridad vial para conductores, servicio al usuario), periodicidad (ej.: inicial + trimestral) y evidencias exigidas (listados, actas, fotografías, material didáctico)."*	De conformidad con la actividad planteada en los estudios previos "*Ejecutar el programa de capacitación y bienestar, para ello se deberá allegar un cronograma detallando actividades, cantidad, temática y organización logística para su desarrollo*" me permito aclarar que las capacitaciones versaran en los siguientes temas: Para personal ADMINISTRATIVO: - Inducción SST (Plan de emergencias) - Seguridad vial - Riesgo biomecánico (higiene postural, pausas activas, riesgo, prevención) Para personal GRANGEROS, ACOMPAÑANTE, CONDUCTOR: - Inducción SST (Plan de emergencias) - Riesgo biomecánico (higiene postural, manejo manual de cargas, pausas activas) - Peligro químico manipulación de productos químicos - Seguridad vial.
OBSERVACIÓN 6 **6. Criterios para evaluar la calidad del servicio y desempeño del personal** **¿Qué criterios se utilizarán para evaluar la calidad del servicio prestado por el personal en misión?** No se detalla cómo se medirá el desempeño del personal. Solicitamos incluir o explicar lo necesario para este tema.	Para determinar el cumplimiento del servicio por parte de los colaboradores, se determinó la expedición de una certificación por parte del rector de cada una de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal y el seguimiento constante por parte de la supervisión en cuento al cumplimiento de las actividades planteadas.
OBSERVACIÓN 7 ***"7. Supervisión: frecuencia y alcance*** *El pliego indica que la supervisión estará a cargo de un funcionario designado por la Secretaría (Capítulo IX), pero* ***no define frecuencia de visitas, listados de verificación o alcance de las actuaciones.*** *Por favor Precisar la* ***frecuencia mínima de supervisión,*** *los* ***documentos de soporte*** *que la supervisión podrá solicitar y la metodología de levantamiento de incumplimientos."*	La supervisión del contrato es permanente dando cumplimiento a los lineamientos definidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 722 de 2021 *"Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones"*, se contara con dos apoyos a la supervisión, quienes se encargaran de prestar el acompañamiento de manera permanente y completa, respecto a los documentos serán los generados dentro de la ejecución y que sean idóneos para demostrar el cumplimiento de las actividades descritas en el estudio previo.
OBSERVACIÓN 8 ***"8. Porcentaje de personal local y consecuencias por incumplimiento*** *En el numeral* ***6.2.2.3 PRIORIZACIÓN DEL PERSONAL LOCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO*** *del proyecto de pliego se exige acreditar un mínimo del 60% de personal residente en Yopal, condición considerada para la admisibilidad y evaluación. Sin embargo, el pliego* ***no define las consecuencias contractuales en***	Se traslada por competencia a la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio de Yopal.

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

EMPRESA CERTIFICADA
LAT-0969

caso de que el contratista no mantenga dicho porcentaje durante la ejecución. *Se sugiere incluir una disposición clara que establezca:* *• El plazo y procedimiento para notificar cambios de personal local.* *• Las consecuencias específicas en caso de incumplimiento (por ejemplo: deducción, penalidad o pérdida proporcional del puntaje otorgado)."*	
OBSERVACIÓN 9 ***"9. Informes mensuales: contenido y formato*** *El pliego exige informes mensuales y la presentación de certificaciones digitalizadas por los rectores, así como presentación del cumplimiento de pago de seguridad social; sin embargo, no se establece la estructura mínima del informe ni los indicadores obligatorios* *Por favor Definir estructura mínima del informe mensual (nómina activa, novedades, cumplimiento de asistencias, incidencias, estado de capacitaciones, certificados de pago de seguridad social, actas de supervisión y evidencias fotográficas) y el formato de entrega (digital en PDF, hoja de cálculo, plataforma)."*	Me permito indicar que una vez se suscriba el respectivo contrato se entregaran los formatos establecidos por el Municipio de Yopal para el seguimiento del cumplimiento de todas y cada una de las actividades contratadas. Sin embargo, se indica que se deberá soportar el cumplimiento de cada una, para lo cual y de conformidad con la naturaleza de las actividades se deberán soportar con nómina activa, novedades, cumplimiento de asistencias, incidencias, estado de capacitaciones, certificados de pago de seguridad social, actas de supervisión y evidencias fotográficas y las demás necesarias.
OBSERVACIÓN 10 ***"10. Soportes válidos para acreditar experiencia del personal*** *El punto **3.4.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO EXTERNO y 3.4,2. EQUIPO MÍNIMO IN HOUSE** señala qué tipos de certificaciones sirven para acreditar experiencia (actas de liquidación, certificaciones de contratantes públicas o privadas, contratos), pero **no detalla formatos o mínimo de información requerida en cada certificado.** Solicitamos Precisar la **información mínima** que debe contener cada soporte (periodo, funciones desarrolladas, valor del contrato si aplica, nombre y contacto del emisor) y formatos aceptados (acta, certificado con sello y firma, contrato con acta de terminación)."*	Me permito indicar que no se establece un formato especifico, pero de las certificaciones se debe evidenciar el cumplimiento del perfil requerido, verificable respecto a las actividades desarrolladas por el personal presentado dando cumplimiento a lo establecido en el proceso de contratación.
OBSERVACIÓN 11 ***"11. Zonas de trabajo y riesgos; horas extras*** *En el punto **3.4.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** exige cumplimiento de SG-SST y comités, pero **no clasifica zonas de trabajo como de alto riesgo** ni regula expresamente las horas extras o recargos para el personal en misión.* *Respetuosamente solicitamos Aclarar si existen **zonas con condiciones especiales o riesgo**, y precisar el **trato económico/administrativo** para horas extras o jornadas extraordinarias, o remitir a la norma laboral aplicable y la forma de registro."*	Dentro del estudio previo, Numeral 3,4,2 se determinó el riesgo aplicable para cada uno de los perfiles a vincular indicando y determinando lo siguiente: Los riesgos laborales, deberán liquidarse y pagarse de acuerdo a la actividad económica que desarrolle cada uno de los perfiles a vincular, así: Para Conductores y acompañantes de vehículos se liquidará sobre la tarifa de 4.350 que corresponde al riesgo IV; para granjeros sobre 6.960%, que corresponde a riesgo V; y para personal administrativo sobre riesgo I, es decir 0.522%. Respecto a la generación de horas extras no se tienen contempladas la ejecución de las mismas, pues las actividades las desarrollaran los colaboradores dando cumplimiento a los horarios establecidos en las instituciones educativas dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad laboral vigente.
OBSERVACIÓN 12 *"12. ¿La Entidad tiene establecidos unos perfiles psicofísicos o tipos específicos de exámenes médicos de ingreso para los diferentes cargos (ej: administrativos, conductores, granjeros, acompañantes), En caso de que la Entidad sí tenga perfiles definidos, ¿podrá proporcionarlos como un anexo técnico para su estricto cumplimiento?"*	Se anexa profesiograma para los perfiles requeridos

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

EMPRESA CERTIFICADA
LAT-0969

	Trabajo (SG-SST) señala que: "Las Empresas usuarias que utilicen los servicios de Empresas de Servicios Temporales, deberán incluir los trabajadores en misión dentro de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lo cual deberán suministrarles: a. Una inducción completa e información permanente para la prevención de los riesgos a que están expuestos dentro de la empresa usuaria. b. Los elementos de protección personal que requieran el puesto de trabajo. c. Las condiciones de Seguridad e Higiene Industrial y Medicina del Trabajo que contiene el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa usuaria. Parágrafo. El cumplimiento de lo ordenado en este artículo no constituye vínculo laboral alguno entre la empresa usuaria y el trabajador en misión".
OBSERVACIÓN 7 *"7. Agradecemos confirmar jornada laboral y/o horarios del personal por cargos y saber si existen horas extras y si estas serán recobrará a la Alcaldía de Armero?"*	Respecto a la generación de horas extras no se tienen contempladas la ejecución de las mismas, pues las actividades las desarrollaran los colaboradores dando cumplimiento a los horarios establecidos en las instituciones educativas y lo establecido respecto a las horas mínimas laborales, en caso de que por una eventualidad se deba recurrir a la ejecución de horas extras se pagaran de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente previa aprobación del supervisor.
OBSERVACIÓN 8 *"8. Solicitamos a la entidad conocer la minuta contrato"*	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Yopal, publico el proyecto de minuta de contrato el cual es visible en el Anexo No. 15 de los pliegos de condiciones.
OBSERVACIÓN 9 *"9. ¿Se solicita a la entidad aclarar manejo de incapacidades, si estarán a cargo de la Alcaldía de Armero? o deben ser incluidos en el AIU?"*	Esto se cataloga como un imprevisto, el cual debe ser asumido con el porcentaje del componente de imprevisto del AIU, es necesario indicar que es el contratista quien recobra estos gastos a las EPS, quienes en ultimas asumen los costos de las incapacidades del personal colaborador vinculado.
OBSERVACIÓN 10 *"10. La entidad cuenta con casos de estabilidad laboral reforzada,"*	No se cuenta con casos de estabilidad laboral reforzada.
OBSERVACIÓN 11 *"11. La entidad requiere, estudios de seguridad y confiabilidad, si es positiva, ¿se recobrará o deben ser incluidos en el AIU?"*	De conformidad con lo establecido en el estudio previo y el pliego de condiciones, no se requiere de estudio de seguridad para el personal, sin embargo, el personal debe ser apto para vincularse, debe garantizarse que no está inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para prestar el servicio en una entidad pública y que no cuenta con antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas o antecedentes por delitos sexuales.
OBSERVACIÓN 12 *"12. ¿Se contemplan estampillas dentro del contrato? ¿confirmar porcentajes % y si se liquidan sobre AIU o sobre el total adjudicado?"*	Si se contemplan estampillas dentro del proceso, las cuales están discriminadas dentro del Anexo denominado

OBSERVACIÓN 13 *"13. Facturación: Los exámenes médicos representan un costo operativo significativo. El tipo de examen (básico, completo, con pruebas específicas) varía en precio. ¿Por favor nos confirman si los costos de los exámenes médicos se facturarán en el momento que se apliquen más el AIU?"*	De conformidad con el estudio de mercado, se definió que el costo de los exámenes médicos debe ser asumido en un 100% por el contratista, por lo que se deben cubrir del costo planteado como AIU.
OBSERVACIÓN 14 *"14. Estudio de seguridad: ¿solicitamos aclarar si requieren aplicar algún estudio de seguridad para la vinculación de TODO el personal (los 67 cargos), especificar cuáles?"*	De conformidad con lo establecido en el estudio previo y el pliego de condiciones, no se requiere de estudio de seguridad para los colaboradores, sin embargo, el personal debe ser apto para vincularse, debe garantizarse que no está inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para prestar el servicio en una entidad publica y que no cuenta con antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas o antecedentes por delitos sexuales.
OBSERVACIÓN 15 *"15. ¿Por favor nos confirman si los costos del estudio de seguridad se facturarán en el momento que se apliquen más el AIU?"*	Como se indico en el punto anterior, no se requiere estudio de seguridad, sin embargo los costos que se deriven para que la empresa contratista determine la viabilidad o no y el cumplimiento del perfil requerido en la entidad deben ser asumidos al 100% por el contratista, el cual lo asumirán por los costos derivados del AIU.

TEMPOTRABAJO	
OBSERVACIÓN	**RESPUESTA**
OBSERVACIÓN 1 *"1. ¿La entidad contratante suministrará el profesiograma por cargo requerido?"*	Se anexa profesiograma para los perfiles requeridos
OBSERVACIÓN 2 *"2. ¿Los exámenes médicos ocupacionales y paraclínicos se facturarán de manera adicional o deben ser incluidos en el AIU?"*	De conformidad con el estudio de mercado, se definió que el costo de los exámenes médicos debe ser asumidos en un 100% por el contratista, por lo que se deben cubrir del costo planteado como AIU.
OBSERVACIÓN 3 *"3. ¿Existirá migración de personas desde otra empresa de servicios temporales?, si es positiva esta respuesta, agradecemos confirmación de cual seria la cantidad de cupos a migrar o el %?"*	Al momento no se cuenta con la vinculación de personal administrativo, granjeros, conductores y adultos acompañantes por otra empresa de servicios temporales, por lo que NO se realizara migración de personal.
OBSERVACIÓN 4 *"4. ¿El pago a los colaboradores será mensual o quincenal?"*	El pago del servicio, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y el pliego de condiciones, es mensual, por lo tanto se debe dar cumplimiento a lo establecido en las actividades a desarrollar descritas en el numeral 3.3.9 "*Realizar los pagos oportunamente de salarios para lo cual deberá cancelar al personal vinculado el valor pactado con periodicidad mensual con corte al último día calendario del respectivo mes, so pena de incurrir en incumplimiento*"
OBSERVACIÓN 5 *"5. Cuál es el promedio de rotación de los empleados"*	Se busca que se garantice el personal en lo posible durante la ejecución del contrato.
OBSERVACIÓN 6 *"6. ¿Se solicita a la entidad confirmar que EPP manejan, si los entregara la EST o La Alcaldía de Armero o se recobrará a la Alcaldía de Armero?"*	Para el caso de los elementos de protección personal, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en la SECCIÓN 4: RIESGOS LABORALES EN EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, en su Artículo 2.2.4.2.4.2. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

"18. Según el numeral 6.2.2.3 PRIORIZACIÓN DEL PERSONAL LOCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO – 10 puntos. "la empresa interesada debe acreditar en su propuesta que cuenta mínimo con el 60% del personal requerido para la prestación del servicio y debe presentar relación de 67 hojas de vida para que la propuesta sea admisible, la entidad consideró evaluar a través de puntaje un máximo de 40 perfiles del personal requerido en el presente proceso. Para la acreditación de la residencia, el proponente deberá allegar para cada personal propuesto certificación de residencia emitida por la secretaria Municipal Competente y/o copia del último certificado electoral de las votaciones locales y/o certificado de las JAL del lugar de residencia. Deberá demostrar mínimo un (1) año de residencia en el municipio de Yopal.
De la manera mas respetuosa, solicitamos a la entidad que este requisito ponderable, pueda ser acreditado con carta de compromiso, suscrita por el representante legal, donde se compromete a contratar personal residente en la ciudad de Yopal así:"

N° DE PERSONAL A SUMINISTRAR DE LA LOCALIDAD DE YOPAL		PUNTOS
Desde	Hasta	
1	10	3
11	25	5
26	40>	10

SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.

OBSERVACIÓN:	RESPUESTA
OBSERVACIÓN 1 *"Se observa el capitulo VI CRITERIOS DE PONDERACION DE LA OFERTA, respecto de la priorización del personal local para la prestación del servicio, por el cual se le otorgara un total de 10 puntos así:* **6.2.2.3 PRIORIZACIÓN DEL PERSONAL LOCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO – 10 puntos** El proponente es libre de establecer el número de personal a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero para la prestación del servicio a contratar la empresa interesada debe acreditar en su propuesta que cuenta mínimo con el 60% del personal requerido para la prestación del servicio y debe presentar relación de 67 hojas de vida para que la propuesta sea admisible, la entidad consideró evaluar a través de puntaje un máximo de 40 perfiles del personal requerido en el presente proceso. En virtud del fomento al desarrollo que promueve el estado Colombiano, la entidad ha determinado incluir dentro de los factores de calificación del presente proceso de selección otorgar puntaje al proponente que ofrezca personal para la prestación del servicio oriundo de la región. Conforme a lo anterior la entidad con el fin de facilitar el acceso a la oportunidades de trabajo de los habitantes del Municipio de Yopal y teniendo en cuenta las condiciones sociales y económicas, la naturaleza de estas actividades y las características del mercado laboral que se generan con la ejecución de proyectos con cargo al presupuesto municipal se hace necesario desarrollar acciones que reconozcan prioridad a la contratación de mano de obra local, restringir procesos migratorios que puedan afectar la estabilidad social y económica y garantizar que las comunidades del municipio de Yopal se beneficien directamente o indirectamente con los proyectos estructurados por la entidad. Así mismo, y atendiendo la guía de Colombia compra eficiente denominada GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES, cuyo objetivo parten del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades. La incorporación de una conducta empresarial responsable en las compras públicas permite al Estado obtener valor por dinero porque aborda factores de riesgo, como los impactos negativos sobre la sostenibilidad y las violaciones y abusos de los derechos humanos. Y como quiera que lo importante y determinante para la eficiente ejecución de la prestación del servicio objeto de esta contrato, es la capacidad del personal a suministrar, la entidad considera necesario que el proponente oferte 40 perfiles a suministrar residentes en el Municipio de Yopal; que corresponden al 60% del total del personal requeridos, en las siguientes condiciones: N° DE PERSONAL A SUMINISTRAR DE LA LOCALIDAD DE YOPAL — PUNTOS Desde — Hasta 1 — 10 — 3 11 — 25 — 5 26 — 40> — 10 NOTA 1: Además de lo anterior, el oferente deberá presentar una carta donde se compromete que en el evento de ser seleccionado como contratista mantendrá durante toda la vigencia del contrato el personal debidamente acreditado en la propuesta NOTA 2. Para la acreditación de la residencia, el proponente deberá allegar para cada personal propuesto certificación de residencia emitida por la Secretaria Municipal Competente y/o copia del último certificado electoral de la votaciones locales y/o certificado de las JAL del lugar de residencia. Deberá demostrar mínimo un (1) año de residencia en el municipio de Yopal.	Se traslada por competencia a la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio de Yopal.

	PRESUPUESTO, sin embargo, se indican a continuación para mayor claridad: ESTAMPILLA / TARIFA / BASE GRAVABLE Pro cultura / 1,5% / Sobre el AIU Pro adulto mayor / 3% / Sobre el AIU Pro deporte / 2,5% / Sobre total del contrato Pro justicia familiar / 2% / Sobre total del contrato
OBSERVACIÓN 13 *"13. Solicitamos se sirvan publicar los formatos del proceso en archivo editable."*	Se traslada por competencia a la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio de Yopal.
OBSERVACIÓN 14 *"14. Confirmar si para el perfil operaria de aseo, la entidad asume la entrega de los insumos o si deben ser asumidos por el contratista."*	Me permito indicar que por medio del presente proceso de contratación el Municipio de Yopal, NO está realizando la vinculación o la prestación del servicio de aseo.
OBSERVACIÓN 15 *"15. Solicitamos se sirvan confirmar horario laboral para cada uno de los perfiles solicitados. Así mismo confirmar si se generan horas extras y recargos nocturnos y dominicales."*	Respecto a la generación de horas extras no se tienen contempladas la ejecución de las mismas, pues las actividades las desarrollaran los colaboradores dando cumplimiento a los horarios establecidos en las instituciones educativas y lo establecido respecto a las horas mínimas laborales, en caso de que por una eventualidad se deba recurrir a la ejecución de horas extras se pagaran de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente previa aprobación del supervisor.
OBSERVACIÓN 16 *"16. Confirmar si la entidad contempla reconocer al contratista los ajustes correspondientes al incremento del salario mínimo y del auxilio de transporte para la vigencia 2026."*	La entidad contempla y solicita que los salarios determinados para los cuatro perfiles sea del salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia 2026, por lo que se realizara el respectivo ajuste una vez sea conocido el valor.
OBSERVACIÓN 17 *"17. Confirmar si la entidad asumirá solidariamente el impuesto del timbre (50% la entidad – 50% contratista)"*	En atención a la observación, se aclara que la presente licitación, se rige por lo dispuesto en el Artículo 532 del Estatuto Tributario, el cual establece que las entidades de derecho público se encuentran exentas del impuesto de timbre, y cuando en el acto interviene una entidad exenta y un sujeto no exento, este último asumirá únicamente el 50% del impuesto, salvo que la exención derive de la naturaleza del acto. En consecuencia, cuando el impuesto de timbre resulte aplicable, su pago se realizará así: 50% a cargo de la Entidad, en calidad de interviniente exenta. 50% a cargo del contratista, como sujeto no exento. Por lo tanto, se confirma que, conforme al Estatuto Tributario, el impuesto de timbre será asumido en proporción 50% – 50%. En consecuencia, la observación es ACOGIDA y se realizarán los ajustes correspondientes en el Pliego.
OBSERVACIÓN 18	Se traslada por competencia a la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio de Yopal.

En relación con este criterio, observamos respetuosamente que la exigencia de allegar desde la etapa precontractual las 67 hojas de vida de los perfiles junto con la certificación de residencia emitida por la Secretaria Municipal y/o certificado de las JAL que demuestre que las persona que se acreditan deben llevar como mínimo un (1) año de residencia en el Municipio de Yopal, si bien es un criterio ponderable, constituye una carga restrictiva y desproporcionada que puede limitar la participación de oferentes, desconociendo los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales exigen que las reglas del proceso no impongan requisitos innecesarios o excesivos que afecten la participación. *La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que los factores de evaluación no pueden convertirse en requisitos habilitantes ni en cargas que condicionen injustificadamente la capacidad de los proponentes para competir, debiendo respetarse el principio de proporcionalidad, el cual obliga a que los requisitos sean adecuados y necesarios para la finalidad del proceso.* *Solicitar desde la etapa de oferta certificados de residencia implica que los proponentes deban adelantar trámites con terceros que no tienen aún una vinculación contractual ni laboral, lo cual no solo excede lo necesario para evaluar un compromiso meramente declarativo, sino que además puede generar demoras, costos adicionales y dificultades logísticas que desincentivan la participación, vulnerando el mandato de amplia concurrencia contenido en las normas superiores. De igual manera, la entidad mantiene la posibilidad de verificar plenamente la información en la etapa contractual, sin sacrificar la finalidad del incentivo.* *Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad permitir que este requisito se acredite mediante una **CARTA DE COMPROMISO** suscrita por el representante legal del proponente, en la cual se manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, se procederá a vincular el número de personas residentes en Yopal que permitan acceder al puntaje ofrecido, dejando la presentación de las hojas de vida y los certificados de residencia para la etapa de legalización del contrato.* *Esta solución garantiza el cumplimiento del objetivo del criterio sin restringir la participación, se ajusta a los principios de necesidad y proporcionalidad, y respeta los mandatos previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007."*	

Dada em Yopal a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2025

Sin otro en particular,

DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ
Secretario de Despacho - Secretaría de Educación Municipal

Proyectó: Iván Andrés Pérez Granados
Profesional Contratado

Revisó: Rocio Mojica Toscano
Cargo: Profesional Universitario Cod. 219 Grado 04

Revisó: Loren Catalina Barrera Ojeda
Cargo: Profesional Contratado

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

EMPRESA CERTIFICADA
LAT-0969